RESOLUCION Nº 100-81-0098 DE 25 DE MARZO DE 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Gobernador del Departamento del Magdalena de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 0061 de 2020,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

Que el articulo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, cuando no exista pluralidad de oferente en el mercado, que en concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su "Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que el Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que Como parte del cumplimiento de los fines del estado el Departamento del Magdalena requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios, dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nº 170 del 23 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que La Secretaria de Hacienda, Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, utilizo para liquidar, procesar, consultar y fiscalizar los impuestos de registro y estampillas, impuestos sobre vehículos automotores, paz y salvos, solicitud certificación y demás gravámenes, trámites a través de la web operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas, el aplicativo FISCO – Sistema Administrativo Tributaria, , de propiedad de la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS. Acorde con el certificado de inscripción del ministerio del interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017.

Que El Departamento del Magdalena, requiere la prestación de servicios de apoyo informático a través de un sistema de información tributaria para la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los tributos a su cargo, tales como: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo mileno; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Para el bienestar del adulto mayor); (iv) sobretasa a la gasolina motor; (v) impuesto de degüello de ganado mayor; (vi) contribución especial sobre contratos de obra pública y; (vii) rentas menores; mediante el montaje e implementación de la infraestructura tecnológica de apoyo a la gestión administrativa en la Secretaría de Hacienda Departamental, con el objetivo de sistematizar los procesos misionales relacionados con las rentas departamentales y de este modo promover la sostenibilidad fiscal del Departamento.

Que el contrato tendrá un valor, para efectos fiscales de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($960.000.000.oo) La remuneración del CONTRATISTA se efectuará con cargo al presupuesto del departamento del Magdalena, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 42 y 43 del 21 de enero de 2021, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M / L ($690.000.000.oo), Y DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000.oo), respectivamente.

Que el término del contrato está pactado por nueve (9) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio.

Que los estudios y documentos previos de la contratación directa que aquí se justifica se pueden consultar en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 1C No. 16-15 Piso 2, Palacio Tayrona de la ciudad de Santa Marta y en la página web del Secop II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la realización del contrato con la empresa FISE CONSULTORES ECP S.A.S., identificada con NIT 900.744.007-9, con el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA".

ARTICULO TERCERO. Para la celebración del presente contrato se estima un valor fiscal por la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M / L ($960.000.000.oo), IVA Incluido.

ARTICULO CUARTO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 1C No. 16-15 Piso 2, Palacio Tayrona de la ciudad de Santa Marta y en la página web del Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

Dado en Santa Marta a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Revisó:

CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

FELIPE ORDOÑEZ DE ANDREIS
Profesional Universitario